



## Resolución Administrativa

Lima, 31 de Mayo de 2023



**VISTO:**

Los expedientes N° 03412-23, N° 10208-23, MEMORANDO N° 715 -2023-OEA-HONADOMANI-SB, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Resolución Administrativa N° 776-2022-OP-HONADOMANI-SB de fecha 30 de diciembre de 2022, SE RESUELVE: en su Artículo 1.- Reconocer al colaborador Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, con Documento Nacional de Identidad N° 31614449, con el cargo de Técnico en Estadística Nivel STA, a percibir el reintegro de Incentivo Laboral Único de CAFAE, por la cantidad de: Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Con 96/100 Soles (S/.27,345.96), durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2022, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución;



Que, con Informe N° 009-2022-ER-HONADOMANI-SB, la Coordinadora Milagros Prado Ruiz del Equipo de Remuneraciones Gestión de la Compensación pone de manifiesto al Jefe de la Oficina de Personal que, recibido el expediente se procede a efectuar la revisión respectiva y mediante Nota Informativa N° 126-2022-ER-HONADOMANI-SB, se solicita al encargado de generar la Planilla de Incentivo Cafae, realice informe detallado con carácter de muy urgente, el motivo por la cual no se realizó dicho abono a la Cuenta de Ahorro del Banco de la Nación N° 04-371-346657, que le corresponde al Servidor destacado Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, referente a los periodos enero 2021 hasta septiembre 2022 y realizada la verificación del Proceso de la Planilla de Incentivo Único se pudo concluir que el monto del Incentivo Laboral Único que le corresponde al Servidor Martín Aurelio CATIRE OROPEZA había sido depositado a la Cuenta de ahorro del Banco de la Nación N° 4009982677 perteneciente a la Ex Servidora destacada Sra. Buenaventura Arcos Villegas, con notificación N° 041-OP-2022-HONADOMANI-SB de fecha 03 de octubre de 2022, se procedió a notificar a la Sra. Buenaventura Arcos Villegas a su domicilio: Pueblo Joven P.M.V, Confraternidad Mz. 99 Lote 123-Distrito Los Olivos, para que proceda a realizar la devolución del monto abonado a su Cuenta de ahorro del Banco de la Nación, quien el 09 de noviembre de 2022 se apersonó y en presencia del Jefe de la Oficina de Personal, el Abogado Poll Blas Cabanillas, Jorge Luis Pacheco Roca y la suscrita, manifestó que iba a realizar el depósito mensualmente a SUB CAFAE la suma de S/. 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles) y otros montos adicionales según su disponibilidad de ingresos mensuales hasta su cancelación, que ante estos hechos, se solicitó al Responsable de la elaboración de la Planilla de Incentivo Único, Servidor Jorge Luis PACHECO ROCA, un Informe detallado de los hechos ocurridos, quien no ha presentado informe alguno hasta la fecha;



Que, mediante solicitud de fecha 13 de febrero de 2023, el Servidor Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, Trabajador del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", destacado de la Ciudad de HUARAZ, con DNI: N° 31614449, domiciliado en el Jirón Domingo Miller N° 830- Jesús María pone de manifiesto de la Dirección General que, no ha recibido el pago de Incentivo Laboral Único a partir de enero 2021 hasta el mes de setiembre de 2022, solicitando dicho pago, refiriendo que recién le están pagando dicho Incentivo de manera formal a partir del mes de octubre de 2022, todo esto se debió a que le cambiaron de cargo de Asistente a Administrativo desde enero 2021, demostrándolo con sus boletas de pago de diciembre 2020 como Asistencial RED HUAYLAS y boleta de pago enero 2021 hasta el mes de setiembre 2022, como Administrativo RED HUAYLAS;



Que, mediante PROVEIDO N° 126 -OP-HONADOMANI-SB-2023, el Jefe de la Oficina de Personal hace suyo y da su conformidad al contenido del Informe N° 037 -2023-EPByP-OP-HONADOMANI-SB en todos sus extremos; asimismo, refiere que mediante Informe N° 178-EPByP-OP-2022-HONADOMANI-SB de fecha 17 de octubre de 2022, se hizo de conocimiento que se cuenta con la Certificación Presupuestal por el monto total de Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 96/100 Soles (S/. 27,345.96 Soles) a solicitud del Equipo de Remuneraciones; sin embargo, como se trata de periodos Presupuestales diferentes se sugirió derivar el expediente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;



Que, con Informe N° 196-EPByP-OP-2022-HONADOMANI-SB, se complementó la información concerniente a la Disponibilidad Presupuestal, indicando que el Servidor Martín Aurelio CATIRE OROPEZA en su condición de destacado se encuentra registrado en el listado nominal que mensualmente remite el Equipo de Control de Asistencia y por ende se otorga Disponibilidad Presupuestal para el pago de Incentivos Laborales, Presupuesto que se encuentra Certificado para el pago de los servidores; asimismo, corresponde autorizar el pago del reconocimiento realizado mediante la Resolución Administrativa N° 776 -2022-OP-HONADOMANI-SB de fecha 30 de diciembre del 2022, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por lo descrito en el Item 2.5 del rubro análisis, por no contar con saldos positivos en la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales"; con la finalidad de respetar los derechos del Servidor Público como resultado del trabajo efectivamente realizado y así evitar gastos al Estado por los intereses que se puedan generar;



Que, mediante Informe N° 020-EARH-OP-2023-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Personal hace de conocimiento a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración que, mediante Informe N° 178-EPByP-OP-2022-HONADOMANI-SB de fecha 17 de octubre de 2022, se hizo de conocimiento que se cuenta con la Certificación Presupuestal por el monto total de Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 96/100 (S/. 27,345.96 Soles), a solicitud del Equipo de Remuneraciones; sin embargo como se trata de periodos presupuestales diferentes se sugirió derivar el expediente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se concluyo que:



4.1 "En virtud del análisis efectuado de los numerales 3.1 al 3.8 se ha acreditado que: Al Servidor Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, no se le ha abonado el Incentivo Laboral Único del CAFAE desde el 01 de enero 2021 al 31 de agosto 2022".

4.2 "Asimismo, se ha acreditado que el responsable de la elaboración de la Planilla de Incentivo Laboral Único realizó los abonos de dicho Incentivo, durante el periodo de enero 2021 a agosto 2022, en la Cuenta de ahorro del Banco de la Nación N° 4009982677 perteneciente a la Ex Servidora destacada Sra. Buenaventura Arcos Villegas, personal destacado que ya no labora en la Institución.

4.3 "Se ha acreditado que se ha cometido una negligencia en el desempeño de la función Pública por parte del Servidor Jorge Luis PACHECO ROCA;

Que, ante los hechos suscitados el Jefe de la Oficina de Personal refiere haber realizado las siguientes acciones:

a). Se remitió copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la determinación de la responsabilidad administrativa del Servidor Jorge Luis PACHECO ROCA y otros que resulten responsables.

b). Se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración el expediente formulado para que por su intermedio se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para la tramitación ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a fin que se inicien las acciones legales que correspondan para la determinación de la responsabilidad económica que existe por el perjuicio económico ocasionado a la institución;

Que, con Nota Informativa N° 307 -OEPE.0259-UP.HONADOMANI.SB.2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico con el Coordinador del Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico informan a la Dirección General que, en atención a lo solicitado con fecha 13 de febrero de 2023 por parte del Servidor Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, a través del Informe N° 196-EPByP-OP-2022-HONADOMANI-SB, se hace de conocimiento que efectivamente el Servidor no ha percibido el concepto de INCENTIVO; asimismo, mediante Resolución Administrativa N°776-2022-OP-HONADOMANI-SB con fecha 30 de diciembre del 2022, se reconoce el pago por Reintegro de Incentivo Laboral Único de Cafae, por el monto de S/27,345.96 Soles, al Servidor Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, en mención a lo anterior indicado, se debe precisar que a través del Certificado N° 002-2022, se



## Resolución Administrativa

Lima, 31 de Mayo de 2023



Certificaron los recursos antes indicados, por lo que se contaba con la Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento OO RECURSOS ORDINARIOS, el monto de S/. 27,345.96 Soles, los cuales al cierre del año fiscal 2022, los recursos financieros se DEVENGARON;



Que, con Nota Informativa N° 125-OP-2023-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Personal solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la autorización para elaborar el Compromiso de Pago del citado Servidor por el monto de Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 96/100 Soles (S/. 27,345.96), en la Específica de Gasto 21.11.21 Certificado 0000000002, Meta SIAF 0083, ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL, en ese sentido, se adjunta el Reporte del Aplicativo SIAF de Certificación de Crédito Presupuestario firmado y sellado por los responsables de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, donde se evidencia la Certificación Otorgada, lo cual permitirá continuar con las acciones administrativas correspondientes;



Que, con Memorando N° 366 -2023-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración en atención a la Nota Informativa N°532-2022-OP-HONADOMANI-SB, mediante la cual la Oficina de Personal informa que, el Servidor Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, solicita el reconocimiento y pago de Incentivo Laboral Único al haberse percatado que desde el mes de enero del 2021 hasta el mes de agosto 2022, no se efectuó pago alguno de Incentivo Laboral, en ese contexto, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que se realice el trámite correspondiente ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para la determinación del recupero económico;



Que, con Nota Informativa N° 064-2022-OAJ-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración que, en atención al requerimiento efectuado mediante Memorando N° 366-2023-OEA-HONADOMANI-SB, lo cual guarda relación con la solicitud efectuada por el Servidor Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, quien solicita el reconocimiento y pago de Incentivo Laboral Único, al haberse percatado que desde el mes de enero del 2021 hasta el mes de agosto 2022 dicho pago no se ha efectuado, es necesario que previamente a solicitar la intervención en el presente caso del Procurador Público del Ministerio de Salud, se recomienda que se disponga a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, dado al daño económico efectuado a la Institución, se lleve a cabo el Procedimiento Administrativo Disciplinario con carácter de MUY URGENTE, que permita determinar la responsabilidad de quien y/o quienes resulten responsables y poder de forma rápida por intermedio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud el recupero económico;



Que, con Memorando N° 404 -2023-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración pone de manifiesto al Jefe de la Oficina de Personal que, se obtuvo como respuesta la Nota Informativa N° 064 -2023-OAJ-HONADOMANI-SB emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, informando que previo a dar cumplimiento a lo solicitado por su Despacho que se realice el trámite ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para la determinación del recupero económico, con relación al problema suscitado del no pago del Incentivo Laboral Único al Servidor Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, es necesario que la Secretaría Técnica efectúe la Investigación correspondiente y se establezca la responsabilidad administrativa de quien y/o quienes resulten responsables, y poder de



forma rápida el recupero económico, por lo que se recomienda, que se disponga a la Secretaría Técnica del PAD, dado al daño económico efectuado a la Institución, se lleve a cabo el Procedimiento Administrativo Disciplinario con carácter de MUY URGENTE;



Que, mediante Memorando N° 715 -2023-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención a la solicitud de reintegro de pago de Incentivo Laboral Único generado por el Servidor Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, por lo que, corresponde autorizar el pago del reconocimiento realizado mediante la Resolución Administrativa N° 776-2022-OP-HONADOMANI-SB de fecha 30 de diciembre de 2022, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica se proceda con la emisión del proyecto del Acto Administrativo de Reconocimiento de Pago en el marco de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 717-2004/MINSA, se aprueba la escala de incentivos laborales para funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud, estableciendo entre otros que el monto a percibir para el nivel F-4, corresponde la cantidad de S/. 5,000.00; asimismo, se estableció el incentivo denominado "Productividad Diferenciada" para el cual el monto máximo a percibir era la cantidad de: S/.2,500.00 y, finalmente, el denominado Productividad cuyo monto máximo era de: S/.660.00;



Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 24.- de la Constitución Política del Perú: *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores"*; asimismo, es oportuno mencionar el derecho que les asiste a los servidores públicos de gozar del pago de las remuneraciones e incentivos laborales al trabajo efectivamente realizado, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente;



Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada, el cual señala que se pone fin al procedimiento con las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto; asimismo, habiendo la Entidad por intermedio de sus Unidades Orgánicas pertinentes el reconocimiento a lo solicitado por parte del colaborador Martín Aurelio CATIRE OROPEZA, con relación al pago del Incentivo Laboral Único del mes de enero 2021 hasta el mes de agosto de 2022, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N°251-2021-DG-HONADOMANI-SB y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Disponer** que la Oficina de Economía de conformidad a su competencia proceda a efectuar el pago por el monto de: **Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Con 96/100 Soles (S/.27,345.96)**, al Servidor **Martín Aurelio CATIRE OROPEZA**, reintegro de Incentivo Laboral Único generado durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2022, de conformidad al reconocimiento efectuado mediante la Resolución Administrativa N° 776-2022-OP-HONADOMANI-SB de fecha 30 de diciembre del 2022; por los fundamentos expuestos en su parte considerativa de la presente Resolución Directoral.





## Resolución Administrativa

Lima, 31 de Mayo de 2023

**Artículo Segundo.- Disponer** que el Equipo de Remuneraciones incluya en la Planilla Única de Pagos del mes de Mayo 2023, por única vez, el monto reconocido en el Artículo Primero.- de la presente Resolución, en el clasificador de gastos: 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal en la Meta Presupuestal: 0083 Gestión Administrativa.



**Artículo Tercero.- Disponer** La notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos administrativos que correspondan.

**Artículo Cuarto.- Disponer** al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente Resolución en el Legajo Personal del Servidor mencionado.



**Artículo Quinto.- Disponer** que se proceda a notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica con la finalidad que se lleve a cabo la responsabilidad administrativa de quien y/o resulten responsables.

**Artículo Sexto.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**



MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Oficina Ejecutiva de Administración

Reg. N° 31 de Mayo 2023

DJTR/VRFP/STMG/JCVO/  
CC.

- DG
- OEPE
- OP
- OAJ
- OEI
- Archivo

